



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"AÑO DEL FORTELECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 001-2022-MDSL

San Luis de Cañete, 14 de Enero del 2022.

GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El informe N°022-2022-RR.HH./MDSL de fecha 14 de enero del 2022, emitido por la oficina de recursos humanos; se recomienda a este despacho designar mediante resolución gerencial al secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios PAD.

CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local. El territorio, la población y la organización.

Que el numeral 1° del artículo 3° del TUO de la ley N° 27444- Ley de procedimiento administrativo general, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: "1. Competencia-Ser emitidos por el órgano facultado en razón a la materia, territorio, grado, tiempo y cuantía, que atreves de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de los órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quorum y deliberación indispensable para su emisión"

Que el numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la ley N° 27444- Ley de procedimiento administrativo genera, sobre el régimen de los actos administración interna, establece lo siguiente: los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"

Que el artículo 92° de la ley N° 30057, concordante con lo establecido en el artículo 94° de su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 040-2014-PCM y el numeral 8.1 de la directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuenta con el apoyo de una secretaria técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la secretaria técnica de preferencia será abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS**

Que mediante informe técnico N° 1243-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 3 de marzo del 2017, se concluye que, para los efectos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se entiende por titular de la entidad de una a su máxima autoridad administrativa, siendo en caso de los gobiernos locales, recae sobre el Gerente Municipal.

Que mediante informe técnico N°1243-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de octubre del 2017, el sub gerente de recurso humanos señala en el punto 3.3 lo siguiente "No existe incompatibilidad en el cargo del jefe de la oficina de asesoría jurídica y la función del secretario técnico del PAD. Sin embargo en el caso del primero se le designa como tal, en adición a sus funciones, las tareas relacionadas a la secretaria técnica deben llevarse de manera independiente a su labor como jefe de la oficina de asesoría jurídica. Además, como secretario técnico del PAD, este servidor dependerá funcionalmente de la oficina de recursos humanos, debiendo reportar a esta sobre los procedimientos y denuncias en trámite. Así mismo no podrá realizar opiniones legales en las resoluciones sancionadoras

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR, al abogado **RANDY MIRANDA QUISPE**, con DNI N° 72558484 , personal contratado bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, como secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, quien actuara como apoyo a los órgano instructores del PAD cabe mencionar que dicha designación es en adición a sus funciones como jefe de la oficina de asesoría jurídica de esta municipalidad en marco en la ley N° 30057, ley del servicio civil y su reglamento general aprobado por decreto supremo N° 040-2014-PCM.

SEGUNDO. – DISPONER, la notificación de la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos, al citado profesional, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
CAÑETE

ING. JOSÉ ANTONIO INJANTE LIMA
GERENTE MUNICIPAL